

**ORDEN DE 1 DE JULIO DE 1986 POR LA QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO TECNICO DE CONTROL Y CERTIFICACION DE SEMILLAS DE
PLANTAS OLEAGINOSAS.**

ILUSTRISIMO SEÑOR:

LA NECESIDAD DE ADAPTAR LA LEGISLACION ESPECIFICA EN MATERIA DE CONTROL Y CERTIFICACION DE SEMILLAS DE PLANTAS OLEAGINOSAS A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA 69 208, SOBRE COMERCIALIZACION DE SEMILLAS DE PLANTAS OLEAGINOSAS Y TEXTILES, ASI COMO LA CONVENIENCIA DE INTRODUCIR NUEVAS ESPECIES, OBLIGA A UNA MODIFICACION DE LA NORMATIVA VIGENTE.

POR ELLO, ESTE MINISTERIO, A PROPUESTA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA, HA TENIDO A BIEN DISPONER:

PRIMERO. EN ORDEN AL DESARROLLO DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA 69 208, SE APRUEBA EL REGLAMENTO TECNICO DE CONTROL Y CERTIFICACION DE SEMILLAS DE PLANTAS OLEAGINOSAS QUE FIGURA COMO ANEJO UNICO A LA PRESENTE ORDEN.

SEGUNDO. QUEDA DEROGADO EL REGLAMENTO TECNICO DE CONTROL Y CERTIFICACION DE SEMILLAS DE PLANTAS OLEAGINOSAS, APROBADO POR ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1973. TERCERO. LA PRESENTE ORDEN ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL <BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO>.

LO QUE COMUNICO A V. I. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

DIOS GUARDE A V. I. MUCHOS AÑOS.

MARID, 1 DE JULIO DE 1986.

ROMERO HERRERA ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

ANEJO UNICO

REGLAMENTO TECNICO DE CONTROL Y CERTIFICACION DE SEMILLAS DE PLANTAS OLEAGINOSAS

I.

ESPECIES SUJETAS AL REGLAMENTO TECNICO QUEDAN INCLUIDAS EN EL AMBITO DE AMPLIACION DE ESTE REGLAMENTO TECNICO LAS SEMILLAS DE LAS SIGUIENTES ESPECIES DE PLANTAS OLEAGINOSAS:

ARACHIS HYPOGAEA L.: CACAHUETE.

BRASSICA RAPA L. (PARTIM.): NABINA.

BRASSICA JUNCEA L. CZERN ET COSS IN CZERN: MOSTAZA DE LA CHINA.

BRASSICA NAPUS L. SSP. OLEIFERA (METZG) SINSK: COLZA.

BRASSICA NIGRA (L) W. KOCH: MOSTAZA NEGRA.

CARTHAMUS TINCTORIUS L.: CARTAMO O ALAZOR.

GLYCINE MAX (L) MERR: SOJA.

HELIANTHUS ANNUUS L.: GIRASOL.

LINUM USITATISSIMUM L. (PARTIM.): LINO OLEAGINOSO.

PAPAYER SOMNIFERUM L.: ADORMIDERA.

SOLO PODRA DENOMINARSE <SEMILLA> DE LAS PLANTAS OLEAGINOSAS MENCIONADAS LA QUE PROCEDA DE CULTIVOS CONTROLADOS POR LOS SERVICIOS OFICIALES DE CONTROL, Y QUE HAYA SIDO OBTENIDA SEGUN LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO, ASI COMO EN LA LEY 11/1971, DE 30 DE MARZO, DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO; EL DECRETO

3767/1972, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL SOBRE PRODUCCION DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO, Y MODIFICACIONES POSTERIORES, ASI COMO EN LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 1986 POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTROL Y CERTIFICACION DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO.

TAMBIEN PODRA RECIBIR LA DENOMINACION DE <SEMILLA> LA IMPORTADA QUE CUMPLA LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS LEGALES.

II.

CATEGORIAS DE SEMILLAS

A) SE ADMITEN EN GENERAL LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE SEMILLAS:

MATERIAL PARENTAL.

SEMILLAS DE PREBASE.

SEMILLA DE BASE.

SEMILLA CERTIFICADA.

EN VARIEDADES DE LAS ESPECIES SOJA Y CACAHUETE, SE ADMITEN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS: MATERIAL PARENTAL.

SEMILLAS DE PREBASE.

SEMILLA DE BASE.

SEMILLA CERTIFICADA DE PRIMERA REPRODUCCION (R-1).

SEMILLA CERTIFICADA DE SEGUNDA REPRODUCCION (R-2).

EN VARIEDADES DE LINO SE ADMITEN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS: MATERIAL PARENTAL. SEMILLAS DE PREBASE.

SEMILLA DE BASE.

SEMILLA CERTIFICADA DE PRIMERA REPRODUCCION (R-1).

SEMILLA CERTIFICADA DE SEGUNDA REPRODUCCION (R-2).

SEMILLA CERTIFICADA DE TERCERA REPRODUCCION (R-3).

PARA LAS ESPECIES ADORMIDERA, MOSTAZA DE LA CHINA, MOSTAZA NEGRA, CACAHUETE Y LINO OLEAGINOSO SE ADMITEN ADEMAS LA CATEGORIA COMERCIAL.

B) EL MATERIAL PARENTAL ES LA UNIDAD INICIAL UTILIZADA EN LA CONSERVACION DE LA VARIEDAD Y CONSTITUYE LA GENERACION G-0. LA PRIMERA MULTIPLICACION DE ESTE MATERIAL SE DENOMINARA GENERACION G-1, Y ASI SUCESIVAMENTE Y CONSTITUYEN LAS SEMILLAS DE PREBASE.

C) SE ENTIENDE POR SEMILLA DE BASE LA OBTENIDA COMO MAXIMO EN LA TERCERA GENERACION EN GENERAL, Y CUARTA GENERACION PARA CARTAMO, SOJA Y LINO OLEAGINOSO DESDE EL MATERIAL PARENTAL, SALVO EN VARIEDADES DE OBTENTOR, EN QUE SE HAYA ADMITIDO UNA GENERACION DISTINTA, AL EFECTUARSE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES.

EN EL CASO DE PRODUCCION DE SEMILLA HIBRIDA SE CONSIDERARA COMO SEMILLA DE BASE LA DE LOS PARENTALES UTILIZADOS DIRECTAMENTE PARA LA OBTENCION DEL HIBRIDO.

III.

VARIEDADES COMERCIALES ADMISIBLES A LA CERTIFICACION

EN LAS ESPECIES PARA LAS CUALES EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION HAYA ESTABLECIDO UNA LISTA DE VARIEDADES COMERCIALES, SOLO PODRAN PRODUCIRSE PARA PRESENTARSE A LA CERTIFICACION OFICIAL, SEMILLAS DE VARIEDADES INCLUIDAS EN LA MISMA, EXCEPTUANDOSE AQUELLAS QUE SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A LA EXPORTACION O AQUELLAS ESPECIES PARA LAS CUALES SE ADMITA LA CATEGORIA DE SEMILLA COMERCIAL Y SE PRECINTEN CON ESTA CATEGORIA.

IV.

PRODUCCION DE SEMILLAS

A) REQUISITOS DE LOS PROCESOS DE PRODUCCION: SALVO LO DISPUESTO EN EL APARTADO IV.B) PARA LAS GENERACIONES ANTERIORES A LA SEMILLA DE BASE Y EN EL APARTADO IV.D) PARA LA SEMILLA DE HIBRIDOS DE GIRASOL, LOS CAMPOS DE PRODUCCION DE SEMILLAS HAN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEJO NUMERO UNO.

B) REQUISITOS ESPECIALES PARA LA OBTENCION DE SEMILLA DE BASE:

1. METODO PARA LA CONSERVACION DE UNA VARIEDAD COMERCIAL. EL METODO PARA LA CONSERVACION DE LAS VARIEDADES DE OBTENTOR SERA EL DESCRITO EN LA INSCRIPCION DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES DE PLANTAS, SIGUIENDO NORMAS DE SELECCION VARIETAL CONSERVADORA GENERALMENTE ADMITIDAS PARA LA ESPECIE.

EL METODO A SEGUIR PARA LA CONSERVACION DE UNA VARIEDAD DE OBTENTOR NO CONOCIDO SE BASA:

A') PARA LAS ESPECIES GIRASOL, CARTAMO Y NABINA, EN LA SELECCION DEL MATERIAL PARENTAL POR MEDIO DE PRUEBAS DE DESCENDENCIA Y SU MULTIPLICACION EN LINEAS, ENTENDIENDOSE POR TALES EL CONJUNTO DE PLANTAS QUE PROCEDEN DE LAS SEMILLAS DE UNA PLANTA.

B') PARA LAS ESPECIES SOJA Y CACAHUETE, EN LAS SUCESIVAS RECOGIDAS DE PLANTAS PARA INICIARSE CADA NUEVO PROCESO DE CONSERVACION Y MULTIPLICACION EN LINEAS, ENTENDIENDOSE POR TALES EL CONJUNTO DE PLANTAS QUE PROCEDEN DE LAS SEMILLAS DE UNA PLANTA.

C') EN EL CASO DE LA COLZA, EN LAS SUCESIVAS RECOGIDAS DE PLANTAS AUTOFECONDADAS PARA INICIARSE CADA NUEVO PROCESO DE CONSERVACION Y MULTIPLICACION EN LINEAS, ENTENDIENDOSE POR TALES EL CONJUNTO DE PLANTAS QUE PROCEDEN DE LAS SEMILLAS DE UNA PLANTA.

EN LOS CASOS B) Y C), SI LAS SUCESIVAS RECOGIDAS DE PLANTAS SE REALIZAN EN LAS LINEAS EN QUE HAN SIDO SEMBRADAS LAS SEMILLAS DE LAS PLANTAS RECOGIDAS EL AÑO ANTERIOR, DEBE HACERSE DE TAL MODO QUE EL NUMERO DE FAMILIAS SEA SUPERIOR A 20, ENTENDIENDOSE POR FAMILIA EL CONJUNTO DE PLANTAS QUE PROCEDEN DE UNA MISMA LINEA.

EL PLAN GENERAL DE PRODUCCION DE SEMILLA DE BASE DEBERA SER ENVIADO AL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO, EN LO SUCESIVO INSTITUTO, PARA SU APROBACION Y ESTAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES QUE SE DISPONEN EN ESTE REGLAMENTO.

D') MATERIAL PARENTAL. EL MATERIAL PARENTAL SE OBTIENE MEDIANTE RECOGIDA EN CAMPOS DE MAXIMA GARANTIA VARIETAL DE UN NUMERO SUFICIENTE DE PLANTAS PARA QUE, UNA VEZ DESECHADAS EN LABORATORIO Y PRUEBAS DE DESCENDENCIA, EN SU CASO, AQUELLAS QUE PRESENTEN CARACTERISTICAS IMPROPIAS DE LA VARIEDAD QUE SE PRETENDE CONSERVAR, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RESERVAS, CUANDO ESTAS ESTEN CONSTITUIDAS POR LAS SEMILLAS DE PLANTAS DISTINTAS DE LAS EMPLEADAS, QUEDE UN REMANENTE QUE PERMITA UTILIZAR EN LA SIEMBRA LA SEMILLA DE NO MENOS DE 200 PLANTAS.

E') PRODUCCION DE G-1. LAS SEMILLAS DE CADA PLANTA SE SEMBRARAN DE UNA HILERA. LAS PARCELAS DE PRODUCCION DE G-1 DEBERAN CUMPLIR COMO MINIMO LO SEÑALADO EN EL ANEJO NUMERO 1 PARA LA SEMILLA BASE, EN LO QUE A NUMERO DE AÑOS SIN CULTIVAR LA MISMA ESPECIE EN LA PARCELA SE REFIERE. NO SE ACEPTARAN A

ESTE EFECTO LAS PARCELAS CUYA FALTA DE HOMOGENEIDAD DEL SUELO PUEDA DIFICULTAR LA DETERMINACION DE LAS VARIACIONES DE TIPO DE LAS PLANTAS RESULTANTES.

DURANTE TODO EL PROCESO VEGETATIVO SE ELIMINARA TODA LINEA O PLANTA ABERRANTE. EN LAS ESPECIES GIRASOL, CARTAMO Y NABINA, LA ELIMINACION SE EFECTUARA SIEMPRE ANTES DE LA FLORACION, EN LAS RESTANTES ESPECIES, SI LA ELIMINACION SE EFECTUA EN EPOCA POSTERIOR A LA FLORACION, NO SOLO SE ARRANCARA LA LINEA EN LA QUE APAREZCAN ANOMALIAS, SINO TAMBIEN LAS CONTIGUAS, EXCEPTO EN EL CASO DE LA COLZA EN QUE SE ELIMINARAN LAS TRES LINEAS ANTERIORES Y LAS TRES SIGUIENTES.

LAS PARCELAS DE PRODUCCION DE G-1 DEBERAN ESTAR AISLADAS DE CUALQUIER SIEMBRA DE LA MISMA ESPECIE POR LAS DISTANCIAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

LAS CITADAS EN SEGUNDO LUGAR CORRESPONDEN AL AISLAMIENTO MINIMO EXIGIDO CUANDO EL CULTIVO PROXIMO ESTA SEMBRADO CON SEMILLA DE BASE O CATEGORIA ANTERIOR A LA DE BASE DE LA MISMA VARIEDAD.

(MM) 14.3 METROS 17.3 METROS CACAHUETE 100 20 CARTAMO 800 100 COLZA 500 50 GIRASOL 1.200 200 NABINA 800 100 SOJA 100 20 NO SE EXIGE AISLAMIENTO ALGUNO CON PARCELAS SEMBRADAS CON SEMILLA G-1 PARA PRODUCIR G-2 DE LA MISMA VARIEDAD.

F') PRODUCCION G-2. PARA LA OBTENCION DE LA SEMILLA CORRESPONDIENTE A LA G-2 SE SEMBRARA, SIN NECESIDAD DE CONSERVAR LA FILIACION, LA SEMILLA RECOLECTADA EN LAS PARCELAS CORRESPONDIENTE A LA G-1.

LAS PARCELAS DE PRODUCCION DE G-2 DEBERAN CUMPLIR COMO MINIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEJO NUMERO UNO PARA LA SEMILLA DE BASE.

EN ESTOS CAMPOS SE DEBERAN ELIMINAR TODAS LAS PLANTAS CUYAS CARACTERISTICAS NO CORRESPONDAN A LA VARIEDAD QUE SE CONSERVA.

G') REQUISITOS ESPECIALES PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE BASE DE GIRASOL HIBRIDO: G') 1. PRODUCCION DE G-1: LAS SEMILLAS DE CADA PLANTA SE SEMBRARAN EN HILERA. NO SE ACEPTARAN LAS PARCELAS CUYA FALTA DE HOMOGENEIDAD DEL SUELO PUEDA DIFICULTAR LA DETERMINACION DE LAS VARIACIONES DE TIPO DE LAS PLANTAS RESULTANTES.

ANTES DE LA FLORACION SE ELIMINARA EN SU TOTALIDAD TODA LA LINEA EN LA QUE APAREZCAN PLANTAS FUERA DE TIPO O ABERRANTES. LA PRODUCCION OBTENIDA CONSTITUIRA LA GENERACION G-1.

G') 2. PRODUCCION DE G-2: PARA LA OBTENCION DE LA SEMILLA G-2, SE SEMBRARA LA SEMILLA G-1 SIN NECESIDAD DE CONSERVAR LA FILIACION.

SE ENTIENDE COMO SEMILLA DE BASE LA OBTENIDA, COMO MAXIMO, EN LA TERCERA GENERACION (G-3) PARA AMBOS PARENTALES DEL HIBRIDO.

G') 3. AISLAMIENTO: LAS PARCELAS DE PRODUCCION DE G-1, G-2 Y G-3, DEBERAN ESTAR AISLADAS DE CUALQUIER SIEMBRA DE GIRASOL, POR UNA DISTANCIA MINIMA DE 2.000 METROS.

EN CASOS PARTICULARES, PODRAN ADMITIRSE DISTANCIAS MENORES, PERO NUNCA INFERIORES A 1.600 METROS.

NO SE EXIGIRA AISLAMIENTO ENTRE DOS CAMPOS SI UNO HA TERMINADO SU CICLO FLORAL CUANDO EL OTRO NO LO HA COMENZADO AUN, ENTENDIENDOSE COMO PRINCIPIO Y FINAL DE FLORACION EL MOMENTO EN EL QUE UN 2 POR 1.000 DE LAS PLANTAS HEMBRAS ESTAN RECEPTIVAS PARA EL CASO DEL POSIBLE CAMPO CONTAMINANTE.

G') 4. PLANTAS FUERA DE TIPO:

PARENTAL MASCULINO. EL NUMERO DE PLANTAS FUERA DE TIPO, QUE EMITEN POLEN, SERA COMO MAXIMO EL 2 POR 1.000 A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAYA UN 2 POR 100 DE PLANTAS HEMBRAS RECEPTIVAS.

PARENTAL FEMENINO. EL NUMERO DE PLANTAS FUERA DE TIPO SERA COMO MAXIMO EL 2 POR 1.000, CUANDO LA SEMILLA BASE SEA UNA LINEA PURA Y EL 5 POR 1.000, CUANDO SEA UN HIBRIDO SIMPLE. EN AMBOS CASOS EL PORCENTAJE MAXIMO ADMITIDO DE PLANTAS HEMBRAS EMITIENDO POLEN ES EL 5 POR 1.000.

2. INSPECCIONES A REALIZAR. SE REALIZARAN INSPECCIONES OFICIALES A LOS CAMPOS DE PRODUCCION DE SEMILLA DE BASE Y GENERACIONES ANTERIORES POR LO MENOS DOS VECES: UNA, EN LA EPOCA ANTERIOR A FLORACION, Y OTRA, DURANTE LA MADURACION.

PARA EL CASO DE LINEAS PURAS DE GIRASOL HIBRIDO, LAS INSPECCIONES SE HARAN:

UNA, QUINCE DIAS ANTES DE LA FLORACION, Y OTRA, EN PLENA FLORACION.

EL PERSONAL TECNICO DEL PRODUCTOR, CUANTAS VECES SEAN PRECISAS PARA MANTENER EN TODO MOMENTO LAS PARCELAS DEBIDAMENTE DEPURADAS.

C) REQUISITOS ESPECIALES DE LA SEMILLA CERTIFICADA:

1. VARIEDADES EN UNA FINCA. EN UNA MISMA FINCA DE AGRICULTOR COLABORADOR SOLO PODRA CULTIVARSE PARA OBTENCION DE SEMILLA UN NUMERO LIMITADO DE VARIEDADES DE CADA ESPECIE, PREVIAMENTE AUTORIZADO. DICHO NUMERO DEPENDE DEL TAMAÑO DE LA FINCA Y DE LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.

2. INSPECCIONES A REALIZAR. SE REALIZARAN INSPECCIONES OFICIALES A TODA PARCELA DE PRODUCCION DE SEMILLA POR LO MENOS DOS VECES: UNA, ANTES O DURANTE LA FLORACION, Y OTRA, DESPUES DE ESTA Y PROXIMA A LA RECOLECCION.

D) REQUISITOS ESPECIALES PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE HIBRIDOS DE GIRASOL: D) 1. AISLAMIENTO. LA DISTANCIA MINIMA RESPECTO A OTRO CAMPO DE LA MISMA ESPECIE SERA DE 1.000 METROS.

EN CASOS PARTICULARES, PODRAN ADMITIRSE DISTANCIAS MENORES, PERO NUNCA INFERIORES A 800 METROS.

CUANDO SE TRATE DE DOS CAMPOS DE PRODUCCION CON EL MISMO PARENTAL MASCULINO NO SERA NECESARIO AISLAMIENTO. EN ESTE CASO, SI UNO DE LOS CAMPOS FUERA RECHAZADO POR HEMBRAS EMITIENDO POLEN, QUEDARIA RECHAZADA LA FRANJA DEL OTRO QUE ESTUVIERA SITUADA A MENOS DE 200 METROS DEL EXTREMO DEL CAMPO RECHAZADO.

TAMPOCO SE EXIGIRA AISLAMIENTO ENTRE DOS CAMPOS SI UNO HA TERMINADO SU CICLO FLORAL CUANDO EL OTRO NO HA COMENZADO AUN, ENTENDIENDOSE COMO PRINCIPIO Y FINAL DE FLORACION EL MOMENTO EN EL QUE UN 1 POR 100 DE LAS PLANTAS HEMBRAS ESTAN RECEPTIVAS PARA EL CASO DEL POSIBLE CAMPO CONTAMINADO Y EL MOMENTO EN EL QUE UN 1 POR 100 DEL TOTAL DE PLANTAS CAPACES DE EMITIR POLEN, LO ESTAN HACIENDO, PARA EL CASO DEL POSIBLE CAMPO CONTAMINANTE.

D) 2. PLANTAS FUERA DE TIPO. EL NUMERO MAXIMO ADMITIDO DE PLANTAS FUERA DE TIPO ES: EN PARENTAL MASCULINO: 5 POR 1.000.

EN PARENTAL FEMENINO: 1 POR 100.

EN AMBOS CASOS, ESTOS PORCENTAJES SE EXIGIRAN A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAYA UN 5 POR 100 DE PLANTAS HEMBRAS RECEPTIVAS.

EL PORCENTAJE MAXIMO ADMITIDO DE PLANTAS HEMBRAS EMITIENDO POLEN ES DEL 5 POR 1.000.

D) 3. FLORACION. NO SE ADMITIRA NINGUN CAMPO DE PRODUCCION DE SEMILLA DE HIBRIDO SI NO EXISTE COMO MINIMO UNA POBLACION DE 500 PLANTAS POR HECTAREA DE PARENTAL MASCULINO EMITIENDO POLEN CUANDO EL PARENTAL FEMENINO ESTE EN PLENA FLORACION (50 POR 100 DE PLANTAS HEMBRAS RECEPTIVAS).

D) 4. INSPECCIONES. EL PERSONAL TECNICO DE LOS SERVICIOS OFICIALES DE CONTROL INSPECCIONARA SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, TODOS LOS CAMPOS DE PRODUCCION DE SEMILLA HIBRIDA; UNA VEZ, QUINCE DIAS ANTES DE LA FLORACION, Y OTRA, CUANDO LAS PLANTAS ESTEN EN FLORACION.

PARA DETERMINAR LAS DISTINTAS PROPORCIONES RELATIVAS SE EFECTUARAN CONTEOS AL AZAR EN NUMERO NO INFERIOR A CUATRO POR PARCELA HASTA 50 HECTAREAS Y EN PROPORCION DECRECIENTE PARA MAYORES SUPERFICIES Y CADA UNO DE NO MENOS DE 500 PLANTAS. LAS AREAS DE CONTEO SE ELEGIRAN A SU VEZ AL AZAR Y REFERIDAS A LA TOTALIDAD DE LA PARCELA.

EN EL CASO DE CAMPOS EN LOS QUE EXISTA FALTA DE HOMOGENEIDAD EN LAS PLANTAS, SI UNA PARTE DEL CAMPO ESTA BIEN Y OTRA, CLARAMENTE DELIMITADA, SUPERA LOS MAXIMOS TOLERADOS, YA DE PLANTAS FUERA DE TIPO O DE HEMBRAS EMITIENDO POLEN, SE CONSIDERARA COMO DOS PARCELAS CONTIGUAS, Y SE RECHAZARA LA ZONA QUE NO CUMPLE LOS MINIMOS REQUERIDOS, MAS UNA FRANJA DE SEGURIDAD DE 200 METROS.

E) REQUISITOS DE LAS SEMILLAS: LAS SEMILLAS DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS HAN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEJO NUMERO DOS.

F) COMUNICACIONES DE LOS PRODUCTORES:

1. LA DECLARACION DE CULTIVOS. LA DECLARACION DE CULTIVOS TIENE QUE OBRAR EN PODER DE LOS SERVICIOS OFICIALES DE CONTROL EN UN PLAZO MAXIMO DE VEINTE DIAS DESPUES DE EFECTUADA LA SIEMBRA DE LAS PARCELAS.

SE PODRA EXIGIR A LOS PRODUCTORES QUE ACOMPAÑEN CROQUIS DETALLADOS DE SITUACION DE LA FINCA Y DE LA PARCELA.

CUALQUIER MODIFICACION EN LA DECLARACION DE CULTIVOS SE COMUNICARA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS DE HABERSE PRODUCIDO.

2. COMUNICACIONES DURANTE EL CICLO DE PRODUCCION Y PREPARACION DE LAS SEMILLAS. SON NECESARIAS LAS SIGUIENTES: FLORACION EN UN PLAZO MAXIMO DE TRES DIAS DESPUES DE INICIADA.

FECHA EN QUE SE INICIARA LA RECOLECCION.

SITUACION DE ALMACENES Y SEMILLA A RECOGER EN CADA UNO DE ELLOS.

INICIACION DE LAS OPERACIONES DE SELECCION Y PREPARACION DE LA SEMILLA.

V.

PRECINTADO DE SEMILLAS

A) REQUISITOS DE LOS LOTES DE SEMILLA: LOS TAMAÑOS MAXIMOS DE LOS LOTES DE SEMILLA SERAN LOS INDICADOS EN EL ANEJO NUMERO TRES.

B) ENVASES: LOS ENVASES EN QUE SE VAYA A COMERCIALIZAR LA SEMILLA PODRAN TENER CUALQUIER CAPACIDAD COMPRENDIDA ENTRE 3 Y 50 KILOS, NO EXISTIENDO LIMITACIONES EN CUANTO AL MATERIAL DE QUE ESTEN FABRICADOS, SIEMPRE QUE REUNAN LAS SUFICIENTES

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SEAN APTOS PARA LA CONSERVACION DE LA SEMILLA. SE EXCEPTUAN DE LA LIMITACION SUPERIOR DE PESO LOS CONTENEDORES U OTROS RECIPIENTES QUE SE ADMITAN INTERNACIONALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE SEMILLA.

C) PRECINTADO: PARA TODAS LAS ESPECIES SUJETAS AL PRESENTE REGLAMENTO SE PRECINTARAN ADEMAS DE LAS SEMILLAS DE BASE, CERTIFICADAS, CERTIFICADAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA REPRODUCCION, LAS CORRESPONDIENTES A LA CATEGORIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA DE BASE.

VI.

PRUEBAS DE PRECONTROL Y POSCONTROL

TODO PRODUCTOR HA DE SEMBRAR EN CAMPOS DE PRECONTROL UNA PARCELA CON LA MUESTRA DE CADA LOTE QUE HAYA PRECINTADO DE SEMILLA DE BASE.

EN LOS ENSAYOS DE POSCONTROL SE SEMBRARAN AL MENOS LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A UN 30 POR 100 DE LOS LOTES DE SEMILLA CERTIFICADA QUE NO SE VAYA A UTILIZAR PARA NUEVAS MULTIPLICACIONES, ELEGIDOS AL AZAR. EN LOS ENSAYOS DE POSCONTROL DE GIRASOL HIBRIDO SE SEMBRARAN LAS MUESTRAS DE TODOS LOS LOTES.

EL TAMAÑO DE LAS PARCELAS CORRESPONDIENTES A CADA MUESTRA NO DEBE SER INFERIOR A 20 METROS CUADRADOS PARA LAS SEMILLAS CERTIFICADAS Y 30 METROS CUADRADOS PARA LAS DE BASE.

EN LAS PARCELAS DE PRECONTROL Y POSCONTROL SE SEÑALARAN, PERO NO ARRANCARAN, LAS PLANTAS DE OTRAS VARIEDADES, DE OTRO TIPO (NO LAS QUE SEAN VARIACION TIPICA DE LA VARIEDAD), Y MUTANTES.

VII.

PRODUCTORES DE SEMILLAS

A) CATEGORIAS DE LOS PRODUCTORES. SE ADMITEN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE PRODUCTORES:

PRODUCTORES-OBTENTORES.

PRODUCTORES-SELECCIONADORES.

B) CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES: LA CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PARA SER PRODUCTOR-SELECCIONADOR, DE LAS ESPECIES SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO, HA DE SER TAL QUE, COMO MINIMO, PERMITA LA MANIPULACION DE UNA PRODUCCION ANUAL DE 1.000 TONELADAS METRICAS DE SEMILLAS, EXCEPTO PARA LOS PRODUCTORES QUE OBTENGAN EXCLUSIVAMENTE SEMILLA DE UNA SOLA ESPECIE, EN CUYO CASO SE PERMITIRA QUE LA CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES SEA MENOR.

C) INSTALACIONES: EL INSTITUTO COMPROBARA SI LAS CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES MINIMAS EXIGIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTROL Y CERTIFICACION SON LAS ADECUADAS EN CADA CASO.

D) CAMPOS DE CULTIVO DIRECTO: DEBERAN DISPONER DE CAMPOS EN CULTIVO DIRECTO PARA LA OBTENCION DE LAS GENERACIONES ANTERIORES A BASE Y PARA ESTABLECER LOS CAMPOS DE PRE Y POSCONTROL, EN SUPERFICIE ADECUADA A SUS PLANES DE PRODUCCION. LA SEMILLA DE BASE PODRA PRODUCIRSE EN FINCAS DE AGRICULTORES-COLABORADORES, PREVIA AUTORIZACION DE LOS SERVICIOS OFICIALES DE CONTROL.

VIII.

COMERCIALIZACION

A) ETIQUETAS: EN LAS ETIQUETAS OFICIALES Y EN LAS DEL PRODUCTOR O IMPRESOS EQUIVALENTES, EN SU CASO, DEBERAN FIGURAR

COMO MINIMO LOS DATOS QUE EXIGE EL REGLAMENTO GENERAL DE CERTIFICACION.

CUANDO SE TRATE DE SEMILLA DE HIBRIDOS SE ESPECIFICARA CLARAMENTE DE QUE TIPO DE HIBRIDO SE TRATA.

B) SUBDIVISION EN ENVASES PEQUEÑOS: LOS PRODUCTORES NO PODRAN PROCEDER AL FRACCIONAMIENTO DE LOS ENVASES ORIGINALES EN OTROS MAS PEQUEÑOS SI ESTOS NO SON PRECINTADOS POR LOS SERVICIOS OFICIALES DE CONTROL.

C) SEMILLA DE CAMPAÑAS ANTERIORES: PARA PODERSE COMERCIALIZAR SEMILLA DE CAMPAÑA ANTERIORES ES REQUISITO INDISPENSABLE LA REALIZACION DE NUEVOS ANALISIS EN FECHA NO ANTERIOR AL 1 DE JULIO, PARA LAS SIEMBRAS DE OTOÑO Y AL 1 DE NOVIEMBRE, PARA LAS DE PRIMAVERA, ASI COMO EL QUE POR LOS SERVICIOS OFICIALES DE CONTROL SE REALICE UN REPRECINTADO CON LA CORRESPONDIENTE TOMA DE MUESTRAS.

D) COMUNICACIONES RELATIVAS A COMERCIALIZACION: LAS VENTAS POR VARIEDADES Y REMANENTES DE SEMILLA PROCEDENTE DE LA CAMPAÑA ANTERIOR SE CUMUNICARAN AL INSTITUTO ANTES DEL 1 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PARA LAS VARIEDADES QUE SE SIEMBREN EN PRIMAVERA Y DEL 1 DE MARZO, PARA LAS DE OTOÑO.

IX.

SEMILLAS IMPORTADAS

LAS SEMILLAS QUE SE IMPORTEN DE PAISES TERCEROS DEBERAN CORRESPONDER A ESPECIES Y CATEGORIAS PARA LAS CUALES HAYA SIDO RECONOCIDA LA EQUIVALENCIA EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION Y DE LOS REQUISITOS DE LA SEMILLA A NIVEL DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

OBSERVACIONES:

1. TAMAÑO MINIMO DE LAS PARCELAS.

NO EXISTIRA LIMITACION EN LAS PARCELAS DE PRODUCCION DE SEMILLA DE VARIEDADES DE RECIENTE INTRODUCCION O DE VENTA LIMITADA, SIEMPRE QUE PARA CADA UNA NO SE SIEMBREN MAS DE DOS PARCELAS DIFERENTES EN UNA MISMA ZONA.

2. AISLAMIENTOS. NO SE EXIGE AISLAMIENTO ALGUNO ENTRE DOS PARCELAS DE PRODUCCION DE SEMILLA HIBRIDA, SIEMPRE QUE EL PARENTAL MASCULINO UTILIZADO SEA EL MISMO EN LAS DOS PARCELAS.

LAS DISTANCIAS MINIMAS PUEDEN REDUCIRSE A 10 METROS, CUANDO SE TRATE DE UN CAMPO DE PRODUCCION DE SEMILLA Y DE OTRO SEMBRADO CON SEMILLA DE LA MISMA VARIEDAD Y CATEGORIA IGUAL A LA QUE SE VA A PRODUCIR Y SIEMPRE QUE HAYA SIDO OBTENIDA POR EL MISMO PRODUCTOR.

3. PLANTAS DE OTRAS VARIEDADES. PARA LA DETERMINACION DE LAS PROPORCIONES DE PLANTAS DE OTRAS VARIEDADES O FUERA DE TIPO, ASI COMO LAS REFERENTES A LOS APARTADOS CUARTO Y QUINTO, SE EFECTUARAN CONTEOS AL AZAR SIGUIENDO METODOS ADECUADOS PARA ELLO.

4. PLANTAS DE OTRAS ESPECIES CULTIVADAS. SE CONSIDERARAN UNICAMENTE LAS ESPECIES CULTIVADAS DE DIFICIL SEPARACION MECANICA EN LA MANIPULACION DE LAS SEMILLAS.

LOS ORGANISMOS OFICIALES DE CONTROL PODRAN DIFERIR LA ACEPTACION O ANULACION DE UNA PARCELA EN EL CASO DE QUE SE SOBREPASEN LOS MAXIMOS FIJADOS HASTA QUE SE HAYA PROCEDIDO A LA SELECCION MECANICA Y ANALISIS DE LAS MUESTRAS, CUANDO EL PRODUCTOR LO SOLICITE Y SIEMPRE QUE QUEDE GARANTIZADO QUE LA SEMILLA DE LA PARCELA CONSIDERADA NO SE HAYA MEZCLADO CON LA DE OTRAS PARCELAS.

5. PLANTAS INFECTADAS. SE CONSIDERARAN AQUELLAS ENFERMEDADES QUE SE TRANSMITEN POR SEMILLA O QUE DAÑEN A ESTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FORMA APRECIABLE. LA PRESENCIA DE PLANTAS ATACADAS POR ESTAS ENFERMEDADES PODRA SER OBJETO DE RECHACE DEL CAMPO.

EN ESPECIAL Y EN PRODUCCION DE SEMILLA DE GIRASOL SE RECHAZARA TODA PARCELA EN QUE APAREZCA ALGUNA PLANTA ATACADA POR <PLASMOPARA SP. (MILDIU)> O QUE ESTE SITUADA A MENOS DE 1.000 METROS DE UN FOCO LOCALIZADO DE MILDIU.

12 NOTAS:

(A) EN EL CASO DE SEMILLA HIBRIDA EL MAXIMO PORCENTAJE ADMITIDO DE PLANTAS ESTERILES ES DEL 5 POR 100 (B) EL CONTEO DE SEMILLAS DE <CUSCUTA SP.P.> PUEDE NO REALIZARSE, A NO SER QUE HAYA DUDAS RESPECTO AL CONTENIDO DE LAS MISMAS.

(C) LA PRESENCIA E UNA SEMILLA DE <CUSCUTA SP.P.>, EN UN MUESTRA DEL PESO INDICADO, NO SE CONSIDERA IMPUREZA SI UNA SEGUNDA MUESTRA DEL MISMO PESO, ESTA EXENTA.

OBSERVACIONES:

1. REQUISITOS DE LAS SEMILLAS HIBRIDAS. LAS SEMILLAS HIBRIDAS DE CATEGORIA CERTIFICADA DEBERAN CUMPLIR, PARA CADA ESPECIE, LOS REQUISITOS MINIMOS SEÑALADOS EN ESTE ANEJO PARA LA SEMILLA CERTIFICADA DE PRIMERA REPRODUCCION.

2. TODO LOTE DE LINO QUE CONTENGA MAS DE CUATRO SEMILLAS DE <ALOPECURUS MYOSUROIDES> O MAS DE DOS SEMILLAS DE <LOLIUM REMOTUM> EN UNA MUESTRA DE 150 GRAMOS, SERA RECHAZADO.

3. SEMILLAS PORTADORAS DE INFECCIONES. SE RECHAZARA:

TODOS LOTES DE SEMILLA DE CARTAMO EN EL QUE APAREZCAN SEMILLAS DE <OROBACHE SP.>. ELLO, NO OBSTANTE, SI SOLAMENTE APARECE UNA SEMILLA EN UNA MUESTRA DE 100 GRAMOS NO SE CONSIDERARA COMO IMPUREZA SI UNA SEGUNDA MUESTRA DE 200 GRAMOS ESTA EXENTA.

TODOS LOTES DE GIRASOL EN EL QUE APAREZCAN MAS DEL 5 POR 100 DE SEMILLAS INFECTADAS POR <BOTRYTIS SP.> O MAS DE 10 ESCLEROCIOS O FRAGMENTOS DE ESCLEROCIO DE <SCLEROTINIA SCLEROTIUM> EN UNA MUESTRA DE 100 GRAMOS.

TODOS LOTES DE COLZA EN EL QUE APAREZCAN MAS DE 10 ESCLEROCIOS O FRAGMENTOS DE ESCLEROCIO DE <SCLEROTINIA SCLEROTIUM> EN UNA MUESTRA DE 100 GRAMOS.

TODOS LOTES DE NABINA EN EL QUE APAREZCAN MAS DE 5 ESCLEROCIOS O FRAGMENTOS DE ESCLEROCIO DE <SCLEROTINIA SCLEROTIUM> EN UNA MUESTRA DE 100 GRAMOS.

EL CONTEO DE ESCLEROCIOS O FRAGMENTOS DE ESCLEROCIOS DE <SCLEROTINIA SCLEROTIUM> PUEDE NO REALIZARSE A NO SER QUE HAYA DUDAS RESPECTO A PRESENCIA DE LOS MISMOS.

TODOS LOTES DE LINO OLEAGINOSO QUE CONTENGA MAS DEL 5 POR 100 DE SEMILLAS INFECTADAS POR <ALTERNARIA SP.P.>, <ASCOCHYTA LINICOLA> (SIN <PHOMA LINICOLA>, <COLLETOTRICHUM LINI> O <FUSARIUM SP.P.>).

4. PARA LAS SEMILLAS COMERCIALES SERAN DE APLICACION LOS REQUISITOS INDICADOS PARA LA ULTIMA CATEGORIA DE SEMILLA CERTIFICADA, EXCEPTO LOS DE PUREZA VARIETAL.

LOS LOTES DE SEMILLA DE BASE ESTARAN CONSTITUIDOS POR SEMILLAS PROCEDENTES DE UN SOLO CAMPO.

LOS LOTES DE SEMILLA CERTIFICADA PUEDEN PROCEDER DE UNA O VARIAS PARCELAS DE LA MISMA ZONA.